



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA Y EL OBISPADO DE CUENCA PARA LA REPARACION Y MEJORA DE EDIFICIOS DE CARÁCTER RELIGIOSO.

Cuenca, a 12 de febrero de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca, D. Benjamín Prieto Valencia. (DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA con CIF nº P-1600000-B)

De otra, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Cuenca, D. José María Yanguas Sanz. (OBISPADO DE CUENCA con CIF nº R-1600003-F)

Ambos, se reconocen capacidad legal necesaria para obligarse por el presente Convenio, en virtud de la representación que cada uno de ellos ostenta.

EXPONEN

Las Instituciones que representan, conscientes de la necesidad de promocionar los servicios que cumplan una clara función social, sin perjuicio del carácter no confesional del Estado y las Instituciones Públicas, pero siempre en aras del bien común, han considerado necesario establecer unas bases para la más eficaz y coordinada colaboración en la promoción de estos Servicios y en la canalización de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos de la Excma. Diputación Provincial en obras de reparación y mejora de edificios de carácter religioso promovidas por el Obispado dentro de la Diócesis y Provincia.



Para lo que no venga especificado en las presentes cláusulas, este Convenio de colaboración se registrará por lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, aprobada en sesión plenaria de fecha 24 de octubre de 2012, y publicada en el BOP de fecha 19 de diciembre de 2012, y modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013, y publicada en el BOP de fecha 22 de enero de 2014.

Y para instrumentalizar esta cooperación firman el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS



PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la realización de obras de reparación y mejora de los edificios religiosos de la Provincia de Cuenca, que se realicen durante el presente ejercicio, y que serán las que vienen incluidas en el Anexo a este Convenio. Se contemplan actuaciones encaminadas a la ejecución de las obras necesarias de conservación y mantenimiento que permitan corregir el menoscabo o deterioro producido en el tiempo por el uso natural del bien inmueble.



No podrán beneficiarse de las ayudas previstas en este Convenio las mismas obras en los Edificios Religiosos que se incluyan, en su caso, en las listas de prioridades y subvenciones previstas en los Acuerdos entre la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la Iglesia Católica de la Región para la conservación y promoción del Patrimonio de la Iglesia en la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.- El presente Convenio se financiará con la aportación por cada una de las partes firmantes de 350.000 euros. Por lo que respecta a la Diputación Provincial de Cuenca, su aportación se hará con cargo al Presupuesto Ordinario de la Diputación Provincial de Cuenca, imputándose el gasto derivado del mismo a la aplicación presupuestaria 304 336 7800002; el importe máximo será, por lo tanto, de 350.000 €, conforme al Anexo I del presente Convenio. Las obras se financiarán en las cuantías y porcentajes fijados en el Anexo I.

TERCERA.- Se constituye una Comisión Mixta, presidida conjuntamente por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis y compuesta de cuatro vocales, dos por cada Institución, uno de los cuales actuará como Secretario.

Dicha Comisión se reunirá al menos dos veces al año, una en el plazo de quince días tras la firma del Convenio, y otra en el mes de septiembre. Tiene como principales cometidos el estudio de las actuaciones del Anexo I, realizando a su tenor, la propuesta



de las prioridades en el tiempo durante la vigencia del Convenio, y evaluar el estado de ejecución de las actuaciones y el cumplimiento del Convenio. A tal objeto, las Instituciones firmantes se facilitarán cuanta información y documentación tengan en su poder para la selección y estudio de las solicitudes.

CUARTA.- La Excm. Diputación Provincial de Cuenca no atenderá solicitudes de subvenciones para obras en edificios de Iglesia Católica al margen del presente Convenio, y que estén fuera del Anexo I.

QUINTA.- La Diputación Provincial se reserva la facultad de realizar las recomendaciones y advertencias que se consideren oportunas.

SEXTA.- La Diputación libraré los pagos correspondientes a su aportación en cada obra, previa justificación de la misma, y de conformidad con la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial en vigor y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la correspondiente cuenta justificativa del gasto, que estará compuesta por:

1º.- Modelo de justificación (Anexo II) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el Ecónomo Diocesano, acreditativa de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra **una vez finalizada**.

4º.- Cuando el importe de la cuenta justificativa resultase menor al concedido, la subvención se aminorará en aplicación al porcentaje que figura en el convenio.

5º.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, si no estuvieran ya en poder de la Diputación Provincial, y siempre y cuando las que obren en los archivos de la Diputación estén en vigor.



Los anexos II y III podrán descargarse de la página web de la Diputación: www.dipucuenca.es/modelos y formularios.

El plazo de la redención de la justificación será de dos meses desde la finalización de la ejecución de la obra y **siempre antes del 31 de diciembre de 2016.**

La Diputación, a petición del Obispado de Cuenca y antes del vencimiento del plazo, **podrá contemplar la prórroga en el convenio del año siguiente**, siempre que las circunstancias lo aconsejen y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, **mediante solicitud expresa en la que deberán acreditarse las razones que motivan la prórroga.**

En cuanto a las actuaciones sujetas a prórroga estas deberán presentar la cuenta justificativa antes del **30 de junio de 2017.**

SEPTIMA.- El beneficiario de la subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

OCTAVA.- La subvención será compatible con otras subvenciones ó ayudas para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de todas ellas, no supere el coste final de la inversión realizada.

NOVENA.- El presente Convenio entrará en vigor en el mismo día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

Y en prueba de conformidad, y aceptación firman las partes por duplicado ejemplar el presente Convenio en la fecha indicada *ut supra*.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION
PROVINCIAL DE CUENCA



Fdo: BENJAMIN PRIETO VALENCIA

EL OBISPO DE LA DIOCESIS DE
CUENCA.

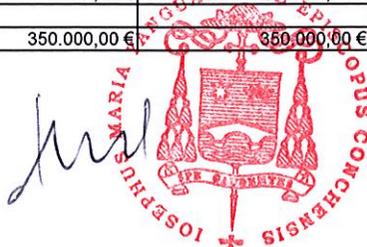


Fdo: JOSE MARIA YANGUAS SANZ



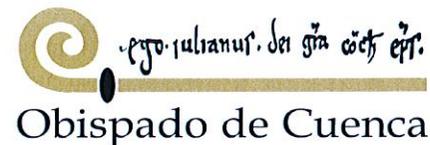
ANEXO I

LOCALIDAD	PROYECTO: ACTUACIÓN EN LA IGLESIA PARROQUIAL	DIPUTACIÓN	PARROQUIA	TOTAL
ACEBRON	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
ALCAZAR DEL REY	IGLESIA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
ALIAGUILLA	IGLESIA PARROQUIAL	7.500,00 €	7.500,00 €	15.000,00 €
ALMENDROS	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
CAÑETE	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
CARDENETE	IGLESIA PARROQUIAL	6.500,00 €	6.500,00 €	13.000,00 €
CASAS DE BENITEZ	IGLESIA PARROQUIAL	8.000,00 €	8.000,00 €	16.000,00 €
CAÑAUERUELAS	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
ENGUIDANOS	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
FUENTE DE PEDRO NAHARRO	IGLESIA PARROQUIAL	8.000,00 €	8.000,00 €	16.000,00 €
GASCUENA	CEMENTERIO PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
GARABALLA	CLAUSTRO CUARTO SANTUARIO	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
GRAJA DE CAMPALBO	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
GRAJA DE INIESTA	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
HORCAJO DE SANTIAGO	IGLESIA PARROQUIAL	12.000,00 €	12.000,00 €	24.000,00 €
HUERTA DE LA OBISPALIA	ERMITA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
JABAGA	IGLESIA PARROQUIAL	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
LORANCA	IGLESIA PARROQUIAL	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
MANZANERUELA	IGLESIA PARROQUIAL	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
MELGOSA LA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
MINGLANILLA	CASA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
MOLINO DE PAPEL	IGLESIA CUBA Y CLEMENTE	15.000,00 €	15.000,00 €	30.000,00 €
NAHARROS	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
NAVALON	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
PAJARONCILLO	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
PINEDA DE CIGUELA	IGLESIA PARROQUIAL	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
POZOSECO	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
PROVENCIO EL	IGLESIA PARROQUIAL	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
REILLO	IGLESIA PARROQUIAL	18.000,00 €	18.000,00 €	36.000,00 €
SAN CLEMENTE	CONVENTO CLARISAS	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
SAN CLEMENTE	CONVENTO SAN FRANCISCO	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
SAN LORENZO DE LA PARRILLA	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
SOLERA DE GABALDON	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
TRES JUNCOS	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
UCLES	ERMITA	5.000,00 €	5.000,00 €	10.000,00 €
UCLES	IGLESIA SEMINARIO MENOR	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
UÑA	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
VALDEMECA	IGLESIA PARROQUIAL	6.000,00 €	6.000,00 €	12.000,00 €
VENTOSA LA	ERMITA	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
VERDELPINO	IGLESIA PARROQUIAL	3.000,00 €	3.000,00 €	6.000,00 €
VILLAGARCIA DEL LLANO	IGLESIA PARROQUIAL	8.000,00 €	8.000,00 €	16.000,00 €
VILLALPARDO	IGLESIA PARROQUIAL	11.000,00 €	11.000,00 €	22.000,00 €
VILLAR DE SAZ DE NAVALON	IGLESIA PARROQUIAL	1.000,00 €	1.000,00 €	2.000,00 €
VILLAREJO FUENTES	ERMITA	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
VILLAMAYOR DE SANTIAGO	IGLESIA CONVENTO	20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
YEMEDA	IGLESIA PARROQUIAL	7.000,00 €	7.000,00 €	14.000,00 €
TOTAL		350.000,00 €	350.000,00 €	700.000,00 €





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA



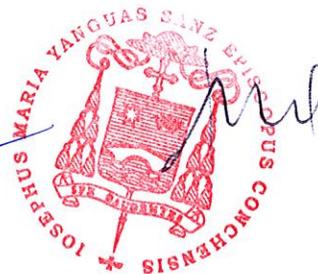
ANEXO II

PRORROGA EJECUCION OBRAS CONVENIO DIPUTACION-OBISPADO AÑO 2015

LOCALIDAD	ACTUACIÓN	DIPUTACIÓN	PARROQUIA	TOTAL
BEAMUD	IGLESIA PARROQUIAL	2.000,00 €	2.000,00 €	4.000,00 €
COLLADOS	IGLESIA PARROQUIAL	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
HENAREJOS	IGLESIA PARROQUIAL	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
PEDROÑERAS LAS	CASA PARROQUIAL	10.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €
TALAYUELAS	ERMITA	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
TRIBALDOS	IGLESIA PARROQUIAL	12.500,00 €	12.500,00 €	25.000,00 €
VILLAESCUSA DE HARO	IGLESIA PARROQUIAL	7.500,00 €	7.500,00 €	15.000,00 €
VILLAREJO DEL ESPARTAL	IGLESIA PARROQUIAL	9.000,00 €	9.000,00 €	18.000,00 €
	TOTAL	58.000,00 €	58.000,00 €	116.000,00 €



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]